

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**4691** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 28 de julio de 2010, por la que se modifica el modelo al que ha de ajustarse la certificación del acuerdo del Consejo Escolar de los centros privados concertados, en relación a la justificación de las cantidades recibidas en concepto de "otros gastos".*

Examinado el procedimiento tramitado en esta Dirección General de Promoción Educativa relativo a la modificación del modelo al que ha de ajustarse la certificación del acuerdo de los Consejos Escolares de los centros privados concertados, en relación a la justificación de las cantidades recibidas en concepto de "otros gastos", y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 31 de diciembre de 1990 (BOC nº 16, de 6.2.91), se reguló el procedimiento de justificación de las cantidades que en concepto de "otros gastos" perciben los centros privados concertados de Canarias, atribuyéndose a esta Dirección General, en su disposición adicional, facultades para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y aplicación de la misma.

Segundo.- En virtud de la delegación atribuida en la disposición adicional de la mencionada Orden de 31 de diciembre de 1990, se dictó, por esta Dirección General, la Resolución de 10 de julio de 1995, por la que se aprueba el modelo al que han de ajustarse las certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por los Consejos Escolares de centros concertados en relación con la justificación de los gastos realizados con cargo a las cantidades recibidas de esta Consejería (BOC nº 106, de 14.8.95).

Tercero.- Se hace necesario, sin embargo, modificar y simplificar el modelo aprobado en la mencionada Resolución, de tal manera que los centros privados concertados puedan justificar las cantidades recibidas por todos los niveles educativos en un único impreso, con un único certificado del Consejo Escolar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 40 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos (BOE nº 310, de 27.12.85), que establece lo siguiente:

"Las cantidades abonadas por la Administración para los otros gastos del centro concertado se justificarán, al final de cada curso escolar, mediante aportación por el titular de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas."

Segundo.- El artículo 2 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa (BOC nº 89, de 12.5.09), que recoge como principio informador del proceso de simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la economía procedimental.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición adicional de la Orden de 31 de diciembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de justificación de las cantidades que, por el concepto de "otros gastos", perciben los centros concertados de Canarias,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Modificar y simplificar el modelo de certificación, en la forma que se recoge en el anexo I, al que se han de ajustar las certificaciones de los Consejos Escolares de los centros privados concertados, en relación a la cuenta de la justificación de las cantidades recibidas en concepto de "otros gastos", según el modelo del anexo II, a partir del curso 2010-2011.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 10 de julio de 1995, por la que se aprueba el modelo al que han de ajustarse las certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por los Consejos Escolares de centros concertados en relación con la justificación de los gastos realizados con cargo a las cantidades recibidas de esta Consejería (BOC nº 106, de 14.8.95).

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere más oportuno a su derecho, si el interesado entendiese que se da alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2010.- La Directora General de Promoción Educativa, Pilar Teresa Díaz Luis.



ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR APROBATORIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA TITULARIDAD DEL CENTRO CONCERTADO, ..... CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 20..... /20.....

D./Dña. ...., con DNI nº ..... como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro..... dirección ..... municipio..... isla ..... código postal ....., teléfono ....., fax ....., con las siguientes unidades concertadas:

Table with 8 columns: INFANTIL, PRIMARIA, 1º C. ESO, 2º C. ESO, BACHILLERATO, CFG MEDIO, PCPI, CFG SUPERIOR

Table with 6 columns: Educación especial básica - psíquicos, Educación especial básica - autistas, Educación especial básica - plurideficientes, Educación especial tránsito a la vida adulta - psíquicos, Educación especial tránsito a la vida adulta - autistas, Educación especial tránsito a la vida adulta - plurideficientes



CERTIFICA

Que el Consejo Escolar tras examinar y estudiar la documentación acreditativa de los ingresos y gastos, que fue facilitada por el titular del centro, comprensiva del periodo desde el día .... de ..... de 20.... hasta el día .... de ..... de 20...., reunido en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día ..... de ..... del presente año, con asistencia de ..... miembros de un total de ..... con derecho a voto, acordó aprobar las cuentas de los gastos realizados con cargo a las cantidades recibidas de la Administración para el concepto “Otros Gastos” (y de las familias en casos de conciertos singulares), durante el curso 20.... /20.... y que se detallan en el anexo que se incorpora a la presente, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Resultado de la votación:

Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

**Votos en blanco.....**



**Y para que conste ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General, a efectos de justificar las cantidades abonadas por la Administración para “otros gastos” durante el curso 20.... /20...., se firma la presente Certificación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la citada Orden de 31 de diciembre de 1990, haciendo constar, además, que el Acta de la reunión en la que se adoptó este acuerdo ha sido aprobada (o, en su caso, está pendiente de aprobación).**

En ....., a ..... de ..... de 20 .... .

Vº.Bº.

**EL/LA PRESIDENTE/A DEL**

**CONSEJO ESCOLAR**

*(firma)*

**EL/LA SECRETARIO/A DEL**

**CONSEJO ESCOLAR**

*(sello)*

*(firma)*

## ANEXO II

## CUENTA JUSTIFICATIVA POR EL CONCEPTO "OTROS GASTOS"

## JUSTIFICACIÓN DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO:

## CURSO :

Se hace constar que de las cantidades detalladas se ha excluido, en su caso, la parte proporcional a las unidades no concertadas y la parte proporcional correspondiente a espacios dedicados a residencias, comedor escolar, utilización de los edificios fuera de las horas concertadas, o realización de actividades o servicios complementarios para los que se haya solicitado la oportuna aprobación de precios (artículo 7.3 de la citada Orden)

	INFANTIL	PRIMARIA	1º C. ESO	2º C. ESO	BACHILLE- RATO	CFG MEDIO Y PCPI	CFG SUPERIOR	EDUCACIÓN ESPECIAL
1. Importe total abonado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en concepto de de "otros gastos".								
2. importe abonado por las familias, por enseñanza reglada (para conciertos singulares).								
<b>TOTAL INGRESOS</b>								
1. Gastos de personal de administración y servicio.								
2. Gastos de otro personal colaborador, siempre que no esté incluido en el cálculo del coste de las actividades complementarias y de servicios repercutibles a las familias.								
3. Gastos específicos de enseñanza: consumo de material fungible, material didáctico, material y energía de laboratorio y talleres, material de evaluación y otros gastos afines.								
4. Gastos de reparación de material inventariable: mobiliario escolar y equipo didáctico.								
5. Gastos de suministros y servicios diversos: limpieza, calefacción y refrigeración, agua, gas, electricidad, conservación y reparaciones ordinarias, y otros gastos de inmuebles.								



	INFANTIL	PRIMARIA	1º C. ESO	2º C. ESO	BACHILLERATO	CFG MEDIO Y PCPI	CFG SUPERIOR	EDUCACIÓN ESPECIAL
6. Gastos de administración: consumo de material inventariable, comunicaciones telefónicas, postales y telegráficas, conservación y reparación de mobiliario de oficina, reprografía y otros gastos de administración.								
7. Gastos producidos por inmuebles. En ningún caso se imputarán gastos de alquileres que reviertan directa o indirectamente en la propia titularidad del centro como amortización de inversiones reales en la compra o construcción del inmueble.								
8. Gastos de reposición o reparación de inversiones reales.								
9. Otros gastos afines no especificados anteriormente.								
<b>TOTAL GASTOS</b>								
<b>DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS RECIBIDOS Y LOS GASTOS REALIZADOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES CONCERTADAS.</b>								

En ....., a ..... de ....., de 20 ....

Vº. Bº.

**EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR**

**EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO**

(firma)

(sello)

(firma)